

Guayaquil, Octubre 1 del 2018

Ingeniero

Vinicio Israel Aguirre Soria

PRESIDENTE MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A.

Guayaquil

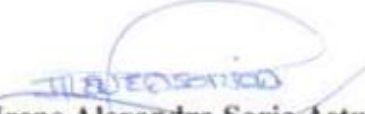
De nuestras consideraciones:

José Vinicio Aguirre Reyes, con cédula de ciudadanía #1100753274, de estado civil casado, por medio del presente comunico a usted que he procedido a ceder once mil (11.000) acciones ordinarias y nominativas de U.S.0,04 (Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una, equivalentes a U.S.440,00 de capital, a favor de la Compañía denominada CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A., con RUC #0992991194001, representada legalmente por el señor Silvio Xavier Salinas Lituma, Gerente General de la misma, acciones que tenía dentro del capital suscrito y pagado de la Compañía MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A., que usted preside.

El cedente y la cesionaria somos de nacionalidad ecuatoriana y la cesión de acciones detallada se efectuó sin reserva de ninguna clase.

En consecuencia, solicitamos se sirva registrar la transferencia antes señalada, en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas, particular que se deberá comunicar a la Superintendencia de Compañías.


José Vinicio Aguirre Reyes
CEDENTE
C.C. #1100753274


Irene Alexandra Soria Astudillo
CONYUGE CEDENTE
C.C. #1102553185


Silvio Xavier Salinas Lituma
GERENTE GENERAL CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.
CESIONARIA
RUC. #0992991194001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDEULA DE CIUDADANIA
N. 110075327-4
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CALVAS CARAMAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA ALEXANDRA ROSA ASTUELLO




PROFESIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VERBOSAMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2015-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-10








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Comité Provincial de Referendum 2018
110075327-4 002 2018
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO
LOJA
LOJA
SUTRE
1 Mula 3460 Céntavo 0 Tot USD: 34.60
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000
5685542 18062018 14:19:33

Consejo Nacional Electoral
 Deleg - Prov. El Oro
ONE RECAUDACIÓN
 FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110255518-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SORIA ASTUDILLO
IRENE ALEXANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

LOJA
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
**JOSÉ VINCIO
AGUIRRE REYES**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E33839122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORIA CELI RAFAEL AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO INOUEZ SARVELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**BAACHALA
2011-10-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA**

Consulta Popular y Referéndum 2018
110255518-5 037-0300

SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA

LOJA LOJA

SAN SEBASTIAN

1 Milla 18.60 Costo Rec 0 Tot USD: 38.60

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000

5685541 13/06/2018 14:18:11

Consejo Nacional Electoral
Deleg.-Prov. El Oro

RECAUDACIÓN

FIRMA AUTORIZADA

CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.

Machala, 13 de septiembre del 2017

Señor

SILVIO XAVIER SALINAS LITUMA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo a bien informarle que la Junta Universal de Accionistas de **CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.**, reunida el día de hoy 13 de Septiembre del 2017, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponderá representar a la Compañía legalmente, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual.

La Compañía **CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Trigésima sexta del Cantón Guayaquil, ABG. María Pilar Salazar Viver, el 16 de Junio del 2016, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón el Guabo, el 11 de Julio del 2016.

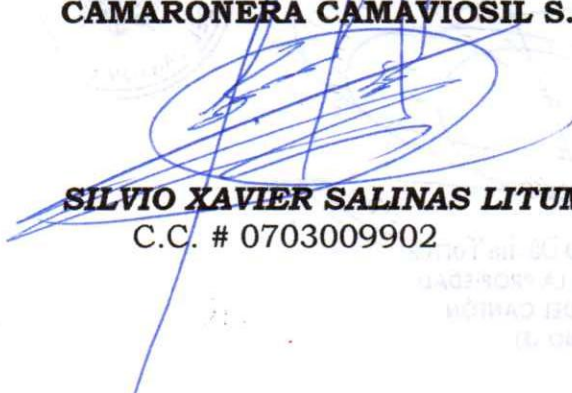
Usted reemplazara en las funciones de Gerente General al señor **ERICK FERNANDO PASTOR SERRANO** con C.C. # 0703840355, quien presentó su renuncia al cargo y ceso en sus funciones.

Atentamente,



BYRON MANUEL CALLE SOLANO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
C.C. # 070467823-4

RAZON DE ACEPTACION: En Guayaquil, a 13 de Septiembre del 2017.
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía
CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. para la cual he sido nombrado.



SILVIO XAVIER SALINAS LITUMA
C.C. # 0703009902



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON EL GUABO

Av. del Ejército y Calle Sucre

Número de Repertorio: 88

Razón de Inscripción

Fecha de Repertorio: 17- octubre-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MEREANTIL No. 166 celebrado entre: ([SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER en calidad de GERENTE GENERAL], [CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. en calidad de REPRESENTADA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(s):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SALINAS LITUMA	703009902	37	NOMBRAMIENTO

El Guabo, martes 17 de octubre de 2.017

Impreso a las: 14:10:46

Elaborado por: PATRICIA GAONA



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 070300990-2

APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS LITUMA
SILVIO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA ELIZABETH
FAREZ FILIAN





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LITUMA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2017-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-28

E344312242
001238175

DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

031 JUNTA No.
031 - 201 NÚMERO
0703009902 CÉDULA

SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
EL GUABO CANTÓN
EL GUABO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





CNE **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV




Guayaquil, Octubre 1 del 2018

Ingeniero

José Vinicio Aguirre Reyes

GERENTE MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A.

Guayaquil

De nuestras consideraciones:

Vinicio Israel Aguirre Soria, con cédula de ciudadanía #0703705194, de estado civil casado (con capitulaciones matrimoniales), por medio del presente comunico a usted que he procedido a ceder tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de U.S.0,04 (Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una, equivalentes a U.S.120,00 de capital, a favor de la Compañía denominada CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A., con RUC #0992991194001, representada legalmente por el señor Silvio Xavier Salinas Lituma, Gerente General de la misma, acciones que tenía dentro del capital suscrito y pagado de la Compañía MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A., que usted representa.

El cedente y la cesionaria somos de nacionalidad ecuatoriana y la cesión de acciones que antecede se efectuó sin reserva de ninguna clase.

En consecuencia, solicitamos a usted señor Gerente, se sirva registrar la transferencia que dejamos señalada, en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas, particular que se deberá comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de lo expuesto, firmamos en unidad de acto el cedente y la cesionaria.



Vinicio Israel Aguirre Soria
CEDENTE
C.C. #0703705194



Silvio Xavier Salinas Lituma
GERENTE GENERAL
CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.
RUC. #0992991194001

CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CELEBRADA

ENTRE LOS SEÑORES VINICIO ISRAEL

AGUIRRE SORIA Y JOSELYNE MADELEINE

BELTRAN USHO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, doctor Antonio José Peña Yaguachi, Notario Público Décimo Cantonal de Machala, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte los señores VINICIO ISRAEL AGUIRRE SORIA, soltero; y JOSELYNE MADELEINE BELTRAN USHO, soltera; por sus propios y personales derechos en calidad de comparecientes; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, domiciliados en Machala, capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por mí, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura como documento habilitante.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO, En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de CAPITULACIÓN MATRIMONIAL con Separación Total de Bienes, de

L. A. Peña Yaguachi
NOTARIO DEL CANTON DE MACHALA



1 futuros cónyuges podrán por separado o por sí solo, realizar
2 cualquier tipo de negociación sea civil o comercial respecto de
3 los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una
4 negociación civil o comercial en la adquisición de un bien común,
5 se entenderá que se obligan conjuntamente o solidariamente, de
6 acuerdo al acto o contrato que realicen; UNO.- BIENES QUE SE

7 APORTAN AL MATRIMONIO CON EXPRESION DE SU VALOR. VINICIO ISRAEL

8 AGUIRRE SORIA y JOSELYNE MADELINE BELTRAN USHO declaran que no
9 aportan al matrimonio ningún tipo de bien mueble o inmueble y que
10 los bienes adquiridos por cada uno de ellos anteriormente, tanto
11 inmuebles como muebles, así como los frutos, réditos, pensiones,
12 intereses y lucro de cualquiera naturaleza, que provengan de los
13 bienes propios de cada uno de los cónyuges, y que se devenguen
14 durante el matrimonio, continuarán siendo parte del patrimonio
15 propio y personal de cada cónyuge, esté o no mencionado en estas
16 capitulaciones. DOS.- ENNUMERACIÓN DE LAS DEUDAS.- Los futuros

17 cónyuges declaran que poseen las siguientes deudas: Los señores
18 VINICIO ISRAEL AGUIRRE SORIA manifiesta que mantiene una deuda de
19 CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON
20 CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, en el Banco Internacional, y JOSELYNE
21 MADELEINE BELTRAN USHO, declaran que no tiene otras deudas que las
22 contraídas por las tarjetas de crédito; De igual forma, serán de
23 cargo respectivo de cada uno de los futuros cónyuges, todos los
24 pasivos que hayan contraído por su cuenta antes del matrimonio,
25 con sus respectivas firmas solamente, por lo que bajo ningún
26 concepto afectará el patrimonio del otro cónyuge ni se entenderán
27 adquiridas por el otro cónyuge. En consecuencia, solo afectarán a
28 los bienes que adquieran a futuro las deudas que contraigan

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



que
2
lucro

1 conjunta y expresamente TRES.- EXCLUSIÓN DE BIENES Y SU
2 PERMANENCIA EN EL PATRIMONIO SEPARADO DE CADA CÓNYUGE MODIFICANDO
3 LAS REGLAS GENERALES DEL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SIETE EN LA
4 APLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y DOS EN EL CÓDIGO
5 CIVIL.- Los futuros cónyuges señores VINICIO ISRAEL AGUIRRE SORIA
6 y JOSELYNE MADELEINE BELTRAN USHO pactan que los bienes presentes
7 que cada uno posee actualmente, adquiridos previamente al
8 matrimonio ya sean éstos muebles o inmuebles, continuarán formando
9 parte de su patrimonio personal, así como los frutos naturales y
10 civiles que éstos devenguen tales como réditos, pensiones,
11 intereses y lucro de cualquiera naturaleza que sea y que se
12 devenguen durante el matrimonio, por lo que de esta forma declaran
13 expresamente que se excluyen del haber de la sociedad conyugal,
14 modificando las reglas generales previstas en el artículo ciento
15 cincuenta y siete del Código Civil. De igual forma, quedan
16 excluidos de la sociedad conyugal los salarios y emolumentos de
17 todo género de empleos y oficios, devengados durante el matrimonio
18 por cada uno de los futuros cónyuges; el dinero que cualquiera de
19 los futuros cónyuges aportare a la sociedad, o durante ella
20 adquiriere; obligándose la sociedad a la restitución de igual
21 suma; y las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de
22 los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere;
23 quedando obligada la sociedad a restituir su valor, según el que
24 tuvieron al tiempo del aporte o de la adquisición. Los otorgantes
25 tienen bien a declarar los bienes que poseen y han adquirido antes
26 de la celebración de su matrimonio, los mismos que no serán
27 aportados a la sociedad conyugal, y tal como se indicó
28 anteriormente, tampoco lo harán los frutos naturales y civiles,

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIO DECIMA REGIONAL DE MACCHALA



ENCANDO
x
SU

1 que éstos devenguen tales como réditos, pensiones, intereses y
2 lucro de cualquier naturaleza que sea y que se devenguen durante
3 el matrimonio,; CUATRO.UNO.- Bienes de propiedad del señor
4 VINICIO ISRAEL AGUIRRE SORIA es propietario de los siguientes
5 bienes: a.) ciento veinte acciones del capital social de la
6 compañía KANDOMBE S.A. b.) ciento cincuenta participaciones
7 sociales del capital social de INVERSIONES PESQUERAS ABRICMAR CÍA.
8 LTDA. c.) ciento sesenta acciones del capital social de JORDAVIL
9 CORP S.A. d.) ciento veinte acciones del capital social de la
10 compañía MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A. CUATRO DOS.- JOSELYNE
11 MADELINE BELTRAN USHO No posee bienes que declarar. CINCO.- DE LOS
12 BIENES FUTUROS.- Para los bienes que los futuros cónyuges
13 adquieran a partir de la fecha de su matrimonio, ellos pactan que
14 los bienes que cada uno de ellos adquiera a título gratuito por
15 donación, herencia o legado, se mantendrán en el patrimonio
16 exclusivo de cada futuro cónyuge, así como los frutos naturales o
17 civiles, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquiera
18 naturaleza, que provengan, que deriven de estos, que no a formar
19 parte de la sociedad de bienes Por otro lado para los que se
20 adquiera a título oneroso a partir de esta fecha registrá lo
21 siguiente: si los bienes son adquiridos por dinero o recursos
22 exclusivos de la señora JOSELYNE MADELEINE BELTRAN USHO formarán
23 parte exclusiva de su patrimonio personal. Si los bienes son
24 adquiridos por el señor VINICIO ISRAEL AGUIRRE SORIA, éstos
25 pasarán a formar parte de su patrimonio exclusivo. Esta regla
26 aplicará para la adquisición de todos los bienes futuros, con
27 excepción de los bienes que los señores VINICIO ISRAEL AGUIRRE
28 SORIA y JOSELYNE MADELEINE BELTRAN USHO declaren de forma expresa

D^r. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE NACHALA



1 y de mutuo acuerdo, deseen que entren a formar parte de la
2 sociedad conyugal o deseen donarlos o comprarlos a nombre de sus
3 hijos. **CUARTO.- EFECTOS DE LAS CAPITULACIONES.-** Es intención de
4 las partes, que estas capitulaciones surtan plenos efectos entre
5 las partes, frente a terceros y especialmente entre sus sucesores
6 en derecho, como familiares y herederos, por lo que no podrá
7 argumentarse insuficiencia del mismo. Declaran de igual forma que
8 nada tienen que reclamarse entre si, por el manejo de sus bienes
9 en el pasado y que en el supuesto no consentido de que en el
10 futuro surtan controversias por la interpretación o ejecución de
11 estas capitulaciones, se someten expresamente a la mediación de la
12 Cámara de Comercio de Machala, y solo después al arbitraje de la
13 Cámara de comercio de Guayaquil, por equidad, en ambos casos se
14 obligan a los sucesores en derecho a resolver sus diferencias por
15 estos mismos medios. **QUINTA:- LIBRE ADMINISTRACION DE BIENES:** La
16 administración y disposición de los bienes será exclusivamente de
17 los propietarios. En los demás bienes presentes y futuros existe
18 separación total de bienes muebles como inmuebles, renunciando los
19 cónyuges a probables gananciales en la administración separada del
20 otro cónyuge, conforme lo dispone el Art. 153 y 211 del Código
21 Civil.- **SEXTA.- REFERENCIA OBLIGATORIA:** Para la perfecta
22 aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos
23 jurídicos mencionados en el presente instrumento público,
24 principalmente en aquellos que tenga como fin la adquisición,
25 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, se hará referencia
26 al lugar, fecha, y demás datos de otorgamiento de estas
27 capitulaciones matrimoniales, sin embargo la omisión de estos no
28 afectará al estado de separación de todos los bienes.- **SEPTIMA.-**

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DE GUAYAQUIL



CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- OCTAVA.-

2 ACEPTACIÓN: Los otorgantes aceptan el total contenido del presente
3 instrumento público por convenir a sus intereses.- NOVENO.-

4 INSCRIPCION.- Se marginará la presente escritura de capitulaciones
5 matrimoniales, al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el
6 Registro Civil correspondiente.- Usted señor Notario, se dignará
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del
8 presente instrumento público.- Dr. Roque Orellana ABOGADO
9 Matrícula 07-1995-16 F.J." Hasta aquí la minuta que queda elevada
10 a la calidad de escritura pública, la misma que se encuentra
11 firmada por el doctor Roque Orellana. Abogado Matrícula 07-1995-16
12 F.J.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
13 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
14 que les fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos se
15 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
16 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la
17 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

18
19 
20 VINICIO ISRAEL AGUIRRE SORIA


JOSELYNE MADELEINE BELTRAN USHO

21 C.C. 0703705194

C.C. 0706574605


Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DE JAMA CANTONAL DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 070370519-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE SORIA VINICIO ISRAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CC. EMPRESARIALES **E23-634443**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-02





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0254 **0703705194**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUIRRE SORIA VINICIO ISRAEL

EL ORO **PROVINCIA** **MACHALA** **1**
MACHALA **PARROQUIA** **6**
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DECIMA CANTONAL DE MACHALA



N.P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN



CED. DE CIUDADANIA N. 070657460-5

APellidos y Nombres: BELTRAN USHO JOSELYNE MADELINE

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO PORTOVELO

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-06-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA





PROCESO DE IDENTIFICACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BELTRAN BLASIO LUIS ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: USHO CISNEROS MARYURI BALENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUI, 2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-19


DIRECTOR GENERAL


NOTARIO DEL CANTÓN

VX343V4444







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
002 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

0706574605
CÉDULA

BELTRAN USHO JOSELYNE MADELINE

EL ORO
PROVINCIA
PORTOVELO

CANTÓN Beltrano

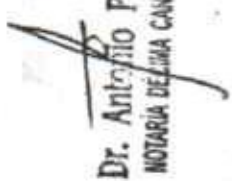
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PORTOVELO

PARROQUIA 0
ZONA 200

002 - 0194

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE BACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **070300990-2**

APellidos y Nombres:
SALINAS LITUMA
SILVIO XAVIER

Lugar de nacimiento:
EL ORO
MACHALA
MACHALA

Fecha de nacimiento: 1974-06-26
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estatus civil: CASADO
JOHANNA ELIZABETH
FAREZ FILIAN





DISTRIBUCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del padre:
SALINAS JUAN

APellidos y Nombres de la madre:
LITUMA CARMELA

Lugar y fecha de expedición:
MACHALA
2017-11-28

Fecha de expiración:
2027-11-28

ES44302242
061329176





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

031
ZONA 1A

031-201
SECCIÓN

0703009902
CÓDIGO

SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER
APellidos y Nombres

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1




CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

Ciudadano(a)

ESTE DOCUMENTO ADECUITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JES

CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.

Machala, 13 de septiembre del 2017

Señor

SILVIO XAVIER SALINAS LITUMA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo a bien informarle que la Junta Universal de Accionistas de **CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.**, reunida el día de hoy 13 de Septiembre del 2017, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponderá representar a la Compañía legalmente, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual.

La Compañía **CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Trigésima sexta del Cantón Guayaquil, ABG. María Pilar Salazar Viver, el 16 de Junio del 2016, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón el Guabo, el 11 de Julio del 2016.

Usted reemplazara en las funciones de Gerente General al señor **ERICK FERNANDO PASTOR SERRANO** con C.C. # 0703840355, quien presentó su renuncia al cargo y cesó en sus funciones.

Atentamente,

BYRON MANUEL CALLE SOLANO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
C.C. # 070467823-4

RAZON DE ACEPTACION: En Guayaquil, a 13 de Septiembre del 2017.
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía
CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. para la cual he sido nombrado.

SILVIO XAVIER SALINAS LITUMA
C.C. # 0703009902



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON EL GUABO

Av. del Ejército y Calle Sucre

Número de Repertorio: 88

Razón de Inscripción

Fecha de Repertorio: 17-octubre-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MEREANTIL No. 166 celebrado entre: ([SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER en calidad de GERENTE GENERAL], [CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. en calidad de REPRESENTADA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(s):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SALINAS LITUMA	703009902	37	NOMBRAMIENTO

El Guabo, martes 17 de octubre de 2.017

Impreso a las: 14:10:46

Elaborado por: PATRICIA GAONA



Ab. Julio Arriaga De la Torre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)